GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2025 15:32:56 -05:00

Trujillo, 14 de Agosto del 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000166-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 24 de enero del 2025, por el cual la Secretaría Técnica recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al servidor civil: JANO OMAR VASQUEZ ALVAREZ y los demás actuados que se acompañan, habiéndose generado el Expediente N° GGR-GR20250000007, y;

CONSIDERANDOS:

I.- Identificación del servidor civil que será procesado y puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta.

Datos laborales del servidor civil:

Nombre	Puesto	Unidad Orgánica	Régimen
Jano Omar Vásquez Álvarez	Sub Gerente de Estudios Definitivos	Sub Gerencia de Estudios Definitivos	D. Leg. Nº 1057

II.- La[s] falta[s] disciplinaria[s] que se imputa[n] y la precisión de los hechos que configurarían la[s] falta[s].

De la falta disciplinaria que se imputa

1. El servidor Jano Omar Vásquez Álvarez, ha incurrido en la falta de negligencia por omisión, como consecuencia de las acciones administrativas dejada de realizadas, pues estaba en la obligación de hacer lo que indica el inciso b) numeral 8.3.7.5 Descripciones del cargo, Sub Gerente de Estudios Definitivos, del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 649-2015-GRLL/PRE. b) Programar, dirigir supervisar y coordinar la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos acorde con el Plan Anual de Inversiones, sin embargo, no lo hizo, pues no superviso la información consolidada que sustentaba la aprobación del expediente, solo se limitó mediante Informe N° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED a recomendar que se procediera a la aprobación del referido expediente técnico, con esta omisión permitió que se apruebe el expediente a pesar de las deficiencias técnicas y normativas, en las especialidades de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos; en consecuencia, don Jano Omar Vásquez Álvarez, estaría incurso en la comisión de falta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
De los hechos que configurarían la falta

A. HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULAR PRESENTADO SEGÚN INFORME DE AUDITORÍA N° 177-2024-2-5342-AC.

2. DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INSTITUTO MANUEL GONZALES PRADA, SE HA IDENTIFICADO QUE TANTO SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD INVOLUCRADOS EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO, NO DETECTARON INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS SIGNIFICATIVOS, DANDO ORIGEN A SU APROBACIÓN Y POSTERIOR REFORMULACIÓN, IMPIDIENDO SU EJECUCIÓN, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 398 051,27 EN CONTRA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

3. Que, Jano Omar Vásquez Álvarez, en su condición de subgerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de La Libertad, durante la elaboración del expediente técnico, suscribió el informe N° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 14 de agosto de 2023, con el cual indicó que el expediente técnico se encontraba conforme para su aprobación; recomendando al gerente regional de Infraestructura, que, de acuerdo con sus competencias, procediera a la aprobación del referido expediente técnico, permitiendo que sea aprobado a pesar de las deficiencias técnicas y normativas, en las especialidades de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos.

4. En ese sentido, el actuar del subgerente de Estudios Definitivos, permitió que se apruebe el expediente técnico que contiene deficiencias técnicas y normativas, que conllevaron a su reformulación, así como se afecte la provisión oportuna de la infraestructura y la prestación efectiva del servicio del Instituto Tecnológico, generando perjuicio económico de S/ 398 051,27, en contra de los intereses del Estado.

- **Hechos Identificados Producto de las Investigaciones Realizadas:**

5. Que, mediante Oficio N° 000062-2021-GRLL-GGR-UF con fecha 18 de noviembre de 2021 (Apéndice N° 4), el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, remitió a la Gerencia General Regional el Formato 07 A con el cual se declaró viable el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Manuel Gonzáles Prada, distrito de El Porvenir - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", para que solicite su incorporación en el PMI a la OPMI y derive una copia a la Gerencia Regional de Infraestructura como UEI responsable de seguir el proceso en el ciclo de inversiones y garantizar su ejecución, luego con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

Memorando N° 000137-2021-GRLL-GGR con fecha 23 de noviembre de 2021 (Apéndice N° 5), el gerente regional de la Entidad, dispuso priorizar la elaboración del Expediente Técnico.

6. Es así que, la Gerencia Regional de Presupuesto con Oficio N° 000151-2022-GRLL-GGRGRP de fecha 11 de marzo de 2022 (Apéndice N° 6) hizo de conocimiento a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones que se contaba con Recursos Presupuestales Disponibles para la incorporación de Inversión No Prevista del Proyecto con la finalidad de iniciar los procedimientos que se ameriten para convocar el servicio de elaboración del estudio a nivel de Expediente Técnico, por lo que con Resolución Gerencial Regional 000074-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de mayo de 2022 (Apéndice N° 7), se formalizó las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme al reporte: "ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES MES DE ABRIL - 2022", en el cual se verificó un importe por el orden de S/. 514 177,00.

7. Posteriormente, el subgerente de Estudios Definitivos de la Entidad alcanzó los términos de referencia para la contratación del personal bajo el régimen laboral 276 – Gestión de Proyectos del Expediente Técnico del Proyecto, en el marco de la "Norma regional para contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a inversiones "formulación y evaluación, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalente, y ejecución de inversiones (proyectos y/o IOARRS) en el pliego gobierno regional La Libertad" - versión 02, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N.° 000447-2022-GRLL-GOB con fecha 31 de mayo de 2022 (Apéndice N.° 8).

8. A fin de ejecutar el citado Proyecto, la entidad durante el periodo 2022 y 2023, contrató a once (11) y doce (12) profesionales, respectivamente, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

9. Que mediante Oficio N.° 000654-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de febrero de 2024 (Apéndice N.° 19) que adjunta el Informe N.°000010-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 16 de febrero de 2024 (Apéndice N.° 20), suscrito por Ángel Ernesto Herrera Pimpicos, personal de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, se aprecia dos (2) documentos denominados Plan de Trabajo uno del periodo 2022 y otro del 2023, en los cuales se acredita que el desarrollo del citado proyecto se inició con la ejecución de la especialidad de arquitectura y seguridad que inició el 18 de agosto de 2022 con un plazo de ejecución de siete (7) meses, no obstante, al haberse presentado retrasos, se reprogramaron nuevas fechas de ejecución que conforme se aprecia en el plan de trabajo de 2023, inició el 14 de marzo de 2023 hasta el 30 de mayo de 2023; sin embargo, el expediente fue culminado y remitido a la Sub Gerencia de Estudios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

Definitivos mediante Carta N.° 009-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 2 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 21), suscrita por William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, en un total de seis mil novecientos veintiún (6921) folios a Jano Vásquez Álvarez, sub Gerente de Estudios Definitivos.

- **De la entrega del Expediente Final:**

10. Mediante Carta N.° 009-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 2 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 21), William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, remitió el expediente técnico por mesa de partes de la entidad, en un total de seis mil novecientos veintiún (6921) folios a Jano Omar Vásquez Álvarez, sub-Gerente de Estudios Definitivos, sin advertir, que el proyecto presenta deficiencias técnicas y normativas, en las especialidades de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos, mecánica de suelos, memoria de cálculos estructurales.

11. Luego, mediante la Carta N.° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 8 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 93), Jano Omar Vásquez Álvarez, subgerente de estudios definitivos, solicitó al coordinador del proyecto la revisión del presupuesto del expediente técnico. En respuesta, William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, presentó las Cartas N.° 0011 y 0012-2023-WJRC (Apéndice N.° 94), de fecha 3 de agosto de 2023 y 11 de agosto respectivamente, que contenían el informe para la ratificación de la validación de consistencia técnica del proyecto.

12. Con los Informes N.° 001427 y 001433-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 10 y 11 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 95), Jano Omar Vásquez Álvarez, subgerente de estudios definitivos, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de ratificación de la validación de consistencia técnica del proyecto. A su vez, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el proveído N.° 4686-2023-GRLL-GGR-GRI de 11 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 96) derivó dicho informe a la Unidad Formuladora.

13. El responsable de la Unidad Formuladora, a través del Oficio N.° 000999-2023-GRLLGGR-UF (Apéndice N.° 97), comunicó a Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, que se había realizado el registro correspondiente al formato 08-A en el aplicativo del banco de inversiones. Adicionalmente, anexó el Informe N.° 00019- 2023-GRLL-GGR-UF-WVG (Apéndice N.° 98), concluyendo con la aprobación del informe de consistencia.

14. Posteriormente, con el Proveído N.° 004689-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 99), Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, remitió a la Subgerencia de Estudios Definitivos el registro en el banco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

de inversiones del proyecto para su conocimiento y fines correspondientes. Luego, William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, ingresó mediante la Carta N.° 013-2023-WJRC de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N ° 81), mediante el cual hace llegar el Informe N.° 00002-2023-WJRC de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 82), que hace entrega de la revisión de presupuesto del expediente técnico del proyecto, no obstante, no se aprecia, que haya advertido deficiencias técnicas y normativas.

15. **El Subgerente de Estudios Definitivos, Jano Omar Vásquez Álvarez, mediante el Informe N.° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 100), <u>indicó que el expediente técnico se encontraba conforme para su aprobación</u>**; recomendando a Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, que, de acuerdo con sus competencias, procediera a la aprobación del referido expediente técnico. No obstante, de la revisión al informe solo se aprecia que el funcionario hace recuento de los contratos de locación de servicios de los profesionales para formular el expediente técnico, elaborando un cuadro resumen de los encargados de la elaboración, y también hace referencia a la aprobación de la consistencia técnica del proyecto y del trámite realizado por el coordinador para la presentación del expediente técnico, indicando que está conforme para su aprobación, elaborando un cuadro resumen del presupuesto analítico, validando el mencionado expediente.

16. Por tanto, se concluye que tampoco supervisó ni evaluó el expediente técnico presentado por el coordinador del proyecto, lo que ha dado lugar a que el expediente técnico presente deficiencias técnicas y normativas.

17. Finalmente, Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, a solicitud del funcionario antes mencionado, aprobó el expediente técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional N.° 000170-2023-GRLL-GGR-GRI de 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 101), a pesar de que el mencionado documento contaba con deficiencias técnicas y normativas.

B. DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS EVIDENCIADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL.

- **De la especialidad de arquitectura:**

18. Mediante Hoja Informativa N.° 000010-2024-CG/OC0423 de fecha 28 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 102), suscrito por Rudy Casis Aguilar, Especialista en Arquitectura, concluyó lo siguiente: "(…) La entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Manuel

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

Gonzáles Prada, distrito de El Porvenir – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad", con deficiencias técnicas y normativas en su elaboración en la especialidad de Arquitectura", siendo las deficiencias más relevantes las siguientes:

- ✓ El hall de ingreso del Instituto Pedagógico tiene una rampa de acceso, la cual conecta al patio principal, con un porcentaje de inclinación del 10%, incumpliendo la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual indica que el máximo porcentaje de inclinación es 8%.

- ✓ La rampa peatonal principal, que conecta a los 3 pisos del Instituto Pedagógico, según lo proyectado tiene un porcentaje de inclinación superior al 8%, incumpliendo la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- ✓ El desarrollo de los servicios higiénicos para persona con discapacidad en el plano A-04, no cuenta con una correcta distribución de equipamiento interior para su adecuado uso, debe contar con un espacio de transferencia a lado del aparato sanitario según como indica el ARTICULO 15, SUBCAPÍTULO III, CAPITULO II DE LA NORMA A.120 vigente.

- ✓ Existen incongruencias entre: Descripción de partida del presupuesto de obra y descripción de partida según especificación técnica y Especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios.

- ✓ Se proyecto gradas en veredas del exterior del Instituto Pedagógico, alterando la sección vial existente de la Calles San Juan y Manco Inca, por consecuencia, lo proyectado generaría modificaciones en los niveles exteriores de la vía.

- ✓ La ubicación del almacén general se encuentra en un nivel inferior, al cual se accede únicamente a través de una escalera, complicando el traslado de mobiliarios entre ambientes del instituto.

- ✓ La zona de servicios generales se encuentra mal ubicada, la distribución de ambientes está de manera forzada, puesto que se aprecia espacios como 2 depósitos deportivos separados, servicios higiénicos con registro visual hacia la circulación principal estudiantil.

- ✓ El plano de Evacuación (EV-04) – tomo 24 folio 000152, tiene distancias de rutas de evacuación hacia la zona segura, mayores a lo indicado en la Norma (A.010 Capítulo IV, Artículo 20, Inciso C), lo que trae como consecuencia que no se cumpla con las distancias mínimas de escape conlleva al replanteo de la distribución interna del proyecto como la ubicación de escaleras de evacuación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ Las dos (2) escaleras del bloque de talleres, no poseen la distancia de separación con respecto a la circulación, lo que incumple con la NORMA A.040, CAPITULO III, ARTICULO 17.

- ✓ El plano de Evacuación (EV-03) del Bloque E-01 tiene distancias de rutas de evacuación hacia la zona segura, mayores a lo indicado en la Norma (A.010 Capítulo IV, Artículo 20, Inciso C), por lo que no se cumple con las distancias mínimas de escape y se replantea la distribución interna del proyecto como ubicación de escaleras de evacuación.

- ✓ Según el esquema de RUTAS EVACUACION (PLANO EV-03), la distancia de recorrido para evacuación de la RUTA N°01 según el plano es de 50.57 ml.

- ✓ Los planos de planta (A-05, A-06, A-08) planta general, tercera plataforma primer y segundo piso y cortes BB y CC, respectivamente muestran los módulos E-07 y E-8 donde se desarrollan los talleres, los mismos que poseen accesos indirectos y a desnivel dificultando su correcto uso y función contraviniendo lo indicado en la Norma (G-010 Consideraciones Básicas, Articulo 5-Inciso B) del Título I Generalidades, Norma Técnica A.010 Condiciones Generales del Diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones).

- ➢ **De la especialidad de estructuras:**

19. Mediante Hoja Informativa N.° 00005-2024-CG/OC5342-LPA de fecha 27 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 103), suscrito por Luz Fiorella Pesantes Aldana, Especialista en Ingeniería Civil, concluyó lo siguiente: "(…) La Entidad aprobó el expediente técnico con deficiencias técnicas y normativas en la especialidad de estructuras", siendo las deficiencias más relevantes las siguientes:

- ✓ En el plano E-01, ubicado en el Tomo 18 con folio N.° 000461, presenta un cuadro resumen de EMS que no tiene el formato de la hoja resumen de las condiciones de cimentación, lo que incumple lo establecido en la norma NTE E.050 Anexo I, Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios: "(…) 6.2.3 Es obligatorio incluir en el EMS una hoja con el "Resumen de las Condiciones de Cimentación" (Ver sub numeral 16.2.1), la misma que es transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación. En el Anexo I se adjunta el formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación que se debe emplear en los EMS".

- ✓ En el plano E-04 y E-05, ubicado en el Tomo 18, con folios 000458 y 000457, presenta detalles de albañilería armada con bloques sílico calcáreos (medidas 50 cm y 25 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

alto y espesor variable) para la tabiquería, sin embargo, en las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis unitarios establece que ladrillo a utilizar es el bloque de pared con medidas: 14 cm x 19 cm x 39 cm., generándose incongruencias en el expediente.

- ✓ El plano E-06, ubicado en el tomo 18 con folio 456, presenta un cuadro de placas, en la placa P-01 indica como acero longitudinal en el alma (no cabezales) 12 aceros de diámetro de 3/8" cada 20 cm en un lado, mientras que en el otro lado para la misma longitud y con la misma separación presenta 10 aceros, en consecuencia, el especialista en estructuras, no anexa el diseño de la Placa P01 en la memoria de cálculo, necesario para poder determinar si corresponde o no la misma distribución de acero, incumpliendo con los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-06, ubicado en el tomo 18 con folio 451, presenta un cuadro de placas con la placa P-01, indicando cabezales con una grapa suplementaria en un sentido, mientras que en el otro sentido para la misma longitud no presenta, en consecuencia, el especialista en estructuras, no anexa el diseño de la Placa P-01 en la memoria de cálculo, necesario para poder determinar si corresponde o no colocación de estribos y grapas suplementarias, incumpliendo con los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ El plano E-06 y E-07, ubicado en el Tomo 18 con folios 000454 y 000453, presenta una sección estructural identificada como X – X cuya finalidad, es brindar continuidad estructural a la cimentación de dos niveles distintos mediante un elemento con veintidós (22) aceros de diámetro de tres cuartos de pulgada ¾", se aprecia que en la memoria de cálculo no presenta el detalle del desnivel de la cimentación, el cual debe estar sustentada y detallada, incumpliendo con los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-09, ubicado en el tomo N.° 18 con folio 452, presenta ensanches de vigas en los paños exteriores, situación no habitual, en la memoria no se sustenta este diseño, incumpliendo con los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ En el plano E-09, ubicado en el tomo N.° 18 con folio 452, planta de la losa aligerada, especifica el mismo acero para las viguetas de las aulas y el pasadizo (corredor), siendo que estos ambientes deberían haberse diseñado con sobrecargas distintas en cumplimento a la norma E.020 -Cargas, pues las cuantías y distribución del acero correspondiente debería ser distinto, en este contexto, el expediente técnico no contempla la memoria de cálculo, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060-Concreto Armado y los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-09, ubicado en el tomo N.° 18 con folio 452, presenta en la planta de la losa aligerada una viga de borde identificada como una sección 1-1 y con nomenclatura VCH-40x20, sin el cálculo respectivo de su dimensión y distribución de acero, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060- Concreto Armado y los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-10, en el tomo 18 con folio 451, presenta desarrollo de vigas, en las que indica secciones, pero no se desarrollaron, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060-Concreto Armado y los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-16, en el tomo 18 con folio 446, presenta un muro estructural identificado como P-01, con un cabezal trapezoidal, así que el muro estructural y el cabezal trapezoidal no tienen el diseño para calcular las cuantías y la distribución del acero respectivamente, incumpliendo con lo indicado en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-16, ubicado en el tomo 18 con folio 446, presenta un muro estructural identificado como P-01 con elementos de borde, es así que, se verifica que en la memoria de cálculo no presenta el diseño y la distribución del acero respectivo, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060-Concreto Armado y los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

"(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-16, ubicado en el tomo 18 con folio 446, presenta dos muros estructurales identificados como P-02 y P-03, con elementos de borde, es así que, se verifica que en la memoria de cálculo no presenta el diseño y la distribución del acero respectivo, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060-Concreto Armado y términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-16, ubicado en el tomo 18 con folio 446, presenta un muro estructural identificado como P-04, con grapas suplementarias en el alma del acero de diámetro de 3/8", es así que, se verifica que en la memoria de cálculo no presenta el diseño y la distribución del acero respectivo, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060-Concreto Armado y los términos de referencia: en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-17, en el tomo 18 con folio 445, presenta la planta de la losa aligerada del segundo y tercer nivel, con acero de viguetas diferentes diámetros para la sala de reuniones y el pasadizo, considerando que la máxima sobrecarga de diseño para lugares de asamblea y pasadizos es de 400 kg/m2, en este contexto tras la revisión del expediente técnico se puede evidenciar que no existe el diseño y distribución del acero respectivamente, incumpliendo con lo indicado en la Norma E.060-Concreto Armado. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ✓ En el plano E-24, ubicado en el tomo 18 con folio 438, presenta el dibujo de un muro de contención y coloca una viga de cimentación, se ha verificado que el expediente técnico, no contiene el diseño para calcular las cuantías y la distribución del acero respectivamente del referido muro, ni la justificación de que adicional al muro, se debería colocar una viga de cimentación, incumpliendo con lo indicado en el acápite III. Características del puesto y/o cargo, en el que indica: "(…) desarrollará el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para la infraestructura educativa y/o complementaria (…)".

- ➢ **De la especialidad de costos y presupuestos:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

20. Mediante Hoja Informativa N.° 00006-2024-CG/OC5342-LPA de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 104), suscrito por Luz Fiorella Pesantes Aldana, Especialista en Ingeniería Civil, concluyó lo siguiente: "(…) La Entidad aprobó el expediente técnico con deficiencias técnicas y normativas en la especialidad de costos y presupuestos", siendo las deficiencias más relevantes las siguientes:

- ✓ **Principales recursos o insumos considerados en el presupuesto de obra carecen de cotizaciones o indagaciones de mercado:**

Según la relación de recursos o insumos del presupuesto de obra, existen insumos que no cuentan con el sustento de cotizaciones, proformas, ofertas o propuestas económicas, por lo que, el monto obtenido no tiene la certeza en la determinación de los costos unitarios de las partidas y por consiguiente el presupuesto de obra, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Insumos o recursos en los presupuestos de estructuras y arquitectura sin cotizaciones

Código	Recurso	Und	Cantidad	Precio sin IGV (S/)	Costo total sin IGV (S/)	Cotización
01	**Sub presupuesto: Obras Provisionales**					
0228120021	Lona para cobertura de agregados	glb	1.00	5 574.65	5 574.65	No tiene
0276020025	Disco de Corte	und	692.58	19.91	13 789.27	No tiene
02	**Sub presupuesto: Estructuras**					
0255090003	Gases para fabricación	est	92 090	0.95	87 485.50	No tiene
02040600010017	Acero ASTM A36 (Ángulos, canales y vigas)	kg	37 370.123	5.03	187 971.72	No tiene
02040600010018	Acero ASTM A36 (Planchas)	kg	5 479.355	5.03	27 561.16	No tiene
03	**Sub presupuesto: Arquitectura**					
02160100020003	Aditivo impermeabilizante p/techos	gal	2 312.628	75.00	173 447.10	No tiene
0228050035	Porcelanato 60x60 cm, color concreto plata alto	m2	5 039.985	25.78	129 930.81	No tiene
0231220007	Panel de acero perforado incluye pintura	m2	1 024.43	487.78	499 696.47	No tiene
02370800010012	Cerco pref. Uni 2.40x0.28x0.15m+0.35 anclaje Fe 3/8"	und	786.36	61.67	48 494.82	No tiene

Fuente: Relación de insumos del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo del

Por consiguiente, se evidencia el incumplimiento de los términos de referencia y del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, en la especialidad de Costos y Presupuestos, asimismo el coordinador del proyecto y la sub gerencia de Estudios definitivos inobservó lo establecido en los términos de referencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ **Principales recursos o insumos considerados en el presupuesto de obra tienen sobrecostos.**

Según la relación de recursos o insumos del presupuesto de obra, deberían tener el precio de las cotizaciones adjuntas al expediente técnico, sin embargo, se ha verificado que, de ciertos insumos, el precio del expediente es superior al precio de la cotización (Ver Anexo N° 1), ocasionando que se genere un sobrecosto al presupuesto del expediente técnico aprobado. En consecuencia, se advierte que el coordinador del proyecto1 y la subgerencia de Estudios Definitivos, al no efectuar la supervisión a los entregables, al informe final y al expediente técnico culminado, ha inobservado las deficiencias e inconsistencias técnicas evidenciadas en el presupuesto de obra, lo que ha dado lugar, a que se continúe con el trámite de aprobación del expediente.

Cuadro n.° 6
Insumos o recursos en los presupuestos de estructuras y arquitectura con sobrecostos

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Precio unitario de expediente técnico	Subtotal de expediente técnico	Precio unitario de cotización	Subtotal con precios de cotización	Subtotal con sobrecosto
				S/	S/	S/	S/	S/
			(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4)	(5) = (1) x (4)	(6) = (3) - (5)
1.00	Alambre negro recocido n° 8	kg	7,407.11	4.14	30,665.44	3.53	26,147.10	4,518.34
2.00	Alambre negro recocido n° 16	kg	30,463.77	4.08	124,292.18	3.47	105,709.28	18,582.90
3.00	Acero corrugado fy = 4200 kg/cm2 grado 60	kg	544,626.67	4.58	2,494,390.15	3.30	1,797,268.01	697,122.14 (*)
4.00	Arena gruesa	m3	1,118.08	34.13	38,160.07	33.90	37,902.91	257.16
5.00	Arena fina	m3	584.92	54.83	32,071.16	38.14	22,308.85	9,762.31
6.00	Afirmado	m3	12,898.78	39.82	513,629.42	38.14	491,959.47	21,669.95
7.00	Tierra de chacra	m3	221.21	80.51	17,809.62	38.14	8,436.95	9,372.67
8.00	Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bol	6,422.95	23.11	148,434.37	22.20	142,589.49	5,844.88
9.00	Cemento portland tipo ms (42.5 kg)	bol	12,093.07	26.57	321,312.87	24.41	295,191.84	26,121.03
Subtotal con sobrecosto	**S/ 793,251.38**							

* Se realizó el cálculo del precio promedio del acero.
Fuente: Relación de insumos del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior

- ✓ **Partidas consideradas en el Sub presupuesto 005 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, carecen de justificación normativa.**

La última declaración de emergencia sanitaria nacional, aprobada mediante el Decreto Supremo No 003-2023-SA, se prorrogó desde el 25 de febrero de 2023 por noventa (90) días calendario, hasta el 25 de mayo de 2023. Con la culminación de esta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

prórroga, la emergencia sanitaria queda sin efecto, lo que implica la derogación tácita de la Resolución Ministerial N.º 087-2020- VIVIENDA. Esto se debe a que las normas que fundamentaron su emisión ya han sido derogadas no estando vigentes. Por lo tanto, las partidas consideradas en el Sub presupuesto 005 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 del expediente técnico, por el monto de S/ 58,141.86, carecen de justificación normativa.

C. DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS EVIDENCIADAS POR EL PERSONAL DE ESTUDIOS DEFINITIVOS POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

21. Luego de aprobado el Expediente Técnico del Proyecto, el Gerente Regional de Infraestructura, con proveído N.° 004871-2023-GRLL-GGR-GRI de 17 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 105) trasladó los términos de referencia al subgerente de Estudios Definitivos indicando lo siguiente: "Conocimiento y atención al Proveído de la GGR", luego Carlos Rafael Torres Mosqueira, subgerente de Estudios Definitivos, mediante Hoja de Envío N.° 0000330-GRLL-GGR-GRI-SGED de 23 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 106) trasladó los requerimientos técnicos mínimos a Julio Alberto Delgado Vilca, personal de la subgerencia de Estudios Definitivos indicando: "su atención", quien luego con proveído N.° 000007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV de fecha 25 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 107), remitió al señor Angel Ernesto Herrera Pimpincos indicando: "PARA SU ATENCION, EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS".

Cuadro n.° 7
Cálculo del precio del acero corrugado

COSTO KG DE ACERO CORRUGADO						
DIAMETRO	Precio x varilla con igv	Precio x varilla sin igv	Peso métrico nominal (kg/m)[9]	Longitud de varilla (m)	Peso de cada varilla (kg.)	Costo x kg.
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = C x D	(F) = B / E
8mm	14.00	11.86	0.395	9.00	3.555	3.337
3/8	19.42	16.46	0.560	9.00	5.04	3.265
1/2	34.80	29.49	0.994	9.00	8.946	3.297
5/8	53.84	45.63	1.552	9.00	13.968	3.267
3/4	79.20	67.12	2.235	9.00	20.115	3.337
PROMEDIO						3.301

Elaborado por: Auditor especialista.

22. Es así que Julio Alberto Delgado Vilca, personal de la subgerencia de Estudios Definitivos, con informe N.° 000175-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 108), solicitó a Carlos Rafael Torres Mosqueira, subgerente de Estudios Definitivos la designación de especialistas para la evaluación del expediente técnico del Proyecto, requiriendo un (1) especialista en estructuras, un (1) especialista en instalaciones sanitarias y un (1) especialista en costos y presupuestos, además informó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

que la especialidad de instalaciones eléctricas la venia evaluando Ángel Herrera Pimpincos y la especialidad de arquitectura por él mismo.

23. Así también, Ángel Ernesto Herrera Pimpincos, personal de la subgerencia de Estudios Definitivos, en atención al Proveído N.° 000007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV de fecha 25 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 107), mediante el Informe n.° 000059-2023-GRLLGGR-GRI-SGED-AHP de fecha 20 de setiembre de 2023 (Apéndice N.° 109), remitió a Julio Alberto Delgado Vilca la revisión del expediente técnico en la especialidad de instalaciones eléctricas, concluyendo lo siguiente: El expediente técnico en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, contiene Observaciones que requieren subsanarse antes de gestionar el proceso de contratación para ejecución de obra." (negrita y subrayado agregado), tal como se muestra a continuación:

- ✓ El suministro de energía eléctrica para atender la demanda proyectada del Instituto Superior Tecnológico será en media tensión (10 kV), razón por la cual y en cumplimiento a la normatividad vigente, el Equipo proyectista elaboró el expediente técnico correspondiente al SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 10 KV PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", expediente que fue presentado en su oportunidad a la concesionaria Hidrandina, empresa que luego de la revisión realizada, devolvió el expediente mediante Oficio HDNA-GR/P-0520-2023 de fecha 26.04.2023, adjuntando el documento GR/P-POT-OBS-SU-035-2023, que contiene un pliego de observaciones a este expediente.

- ✓ De las coordinaciones telefónicas realizadas con el Ing. Boris Marcial Sánchez Vásquez especialista de Instalaciones Eléctricas responsable de la elaboración del proyecto presentado a Hidrandina, manifestó que no se pudo Subsanar las Observaciones, debido a la conclusión de su vínculo laboral con el GRLL; en consecuencia aún está pendiente la subsanación de todas las observaciones formuladas por la concesionaria Hidrandina, para volver a presentar el expediente y obtener la Conformidad Técnica respectiva.

- ✓ La Subestación tipo caseta que albergará al transformador de distribución, en la parte del proyecto de la especialidad Arquitectura y/o Ing. Civil, no ha considerado ventanas para un sistema de ventilación natural cruzada, de igual forma para el ambiente que alojará al grupo electrógeno.

- ✓ Dentro de los Estudios que conforman el Expediente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", se verificó que, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, se ha elaborado el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, el mismo que NO cuenta con la respectiva aprobación por parte de la autoridad competente.

- ✓ Otro Estudio elaborado es el de EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR (EVAP), el mismo que tampoco se ha presentado y por tanto no tiene Certificación de la Autoridad competente.

- ✓ El estudio de EVAP no hace mención expresa al Sistema de Utilización en 10 kV, como componente secundario de la actividad principal de la obra. Si bien es cierto la Subestación tipo caseta por encontrarse dentro del área de construcción de esta obra, estaría incluida dentro de la Actividad Principal de la obra; sin embargo, la red eléctrica de media tensión no está incluida por encontrarse este segmento de obra en la vía pública (Calle Manco Inca) compuesto por un tramo de red aérea y otro tramo de red subterránea. Sobre el particular se precisa que la Concesionaria Hidrandina establece como requisito para el Inicio de Obra del Sistema de Utilización en 10 kV, entre otros, la presentación de: "Resolución de Certificación Ambiental de la actividad principal donde se incluya las redes eléctricas del sistema de utilización como componente secundario. (EIA, EIA-d, DIA, etc.) - ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, incluido Informe Técnico que sirvió de base para la aprobación y copia del expediente aprobado".

- ✓ Existen algunas discrepancias entre planos, metrados y EE.TT., por ejemplo: para el Tablero de Transferencia Automática (TTA) en el plano se indica que será empotrado, en cambio en las EE.TT. y metrado se indica que será auto soportado. Para el cable N2XOH en el plano se indica de 3-1x185mm² + 1x185mm², en cambio en las EE.TT. y metrado se indica que será 3-1x180mm² + 1x180mm².

- ✓ En el metrado y presupuesto se ha considerado, el Sistema de Utilización en 10 kV, en un solo ítem global, es necesario que esta partida sea disgregada de acuerdo al metrado que se consigna en el expediente técnico del Sistema de Utilización en 10 kV.

- ✓ El expediente técnico, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas no cuenta con la totalidad de cotizaciones que sustenten su presupuesto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

24. Posteriormente, el 17 de octubre de 2023 de Julio Alberto Delgado Vilca, personal de la subgerencia de Estudios Definitivos, mediante informe n.° 000216-2023-GRLL-GGR-GRISGED-JDV (Apéndice N.° 110) alcanzó al subgerente de Estudios Definitivos, Carlos Rafael Torres Mosqueira la revisión del expediente técnico del Proyecto en la especialidad de arquitectura, en la que concluye: ***El expediente técnico en la especialidad de Arquitectura, contiene Observaciones que requieren subsanarse antes de gestionar el proceso de contratación para ejecución de obra*****." (Negrita y Subrayado agregado),** tal como se aprecia a continuación:

- ✓ En el plano de ubicación no se representa correctamente las áreas techadas, no se indica la longitud en cada límite de propiedad.

- ✓ En la lámina A-02, sustentar las dimensiones de cada punto de evacuación, horizontal y vertical.

- ✓ En la lámina A-04, se menciona en el rotulo: SEGUNDA PLATAFORMA – PRIMER PISO, sin embargo, se muestra también el TERCER PISO DE LA PRIMERA PLATAFORMA. Se recomienda aclarar la representación de plataformas por plantas y niveles.

- ✓ En las láminas de cortes y elevaciones no se aprecia la diferencia de niveles o compatibilización entre acera y calzada.

- ✓ La Subestación tipo caseta que albergará al transformador de distribución, en la parte del proyecto de la especialidad Arquitectura y/o Ing. Civil, no ha considerado ventanas para un sistema de ventilación natural cruzada, de igual forma para el ambiente que alojará al grupo electrógeno.

- ✓ Dentro de los Estudios que conforman el Expediente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO –DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", se verificó que, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, se ha elaborado el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, el mismo que NO cuenta con la respectiva aprobación por parte de la autoridad competente.

- ✓ Otro Estudio elaborado es el de EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR (EVAP), el mismo que tampoco se ha presentado y por tanto no tiene Certificación de la Autoridad competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ El expediente técnico, en la especialidad de Arquitectura no cuenta con la totalidad de cotizaciones que sustenten su presupuesto.

25. Posteriormente, Julio Alberto Delgado Vilca, personal de la subgerencia de Estudios Definitivos mediante Informe N.° 000247-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice N.° 111) remitió al subgerente de Estudios Definitivos el Informe complementario al Informe N° 000216-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV (Apéndice n.° 110), indicando lo siguiente:

Arquitectura.

- ✓ 1. Lamina A-02 contrapaso en escalinatas del hall de ingreso a corredor es de 0,22 m.
- ✓ 2. Lamina A-02 definir tipo de tabiquería en lactario junto a puerta de ingreso.
- ✓ 3. Lamina A-02 no plantea accesibilidad universal en vereda de calle manco inca.
- ✓ 4.Lamina A-02 rampa de ingreso a salón de usos múltiples tiene 10% de pendiente, no 8% como se indica, así mismo revisar % en todo el recorrido hasta el hall de acceso.
- ✓ 5. Lamina A-03 indicar tipo de puerta acceso con exterior parte posterior de biblioteca NPT+ 4.08 m (calle manco inca).
- ✓ 6. Lamina A-03 especifica nivel en puente metálico cerca a corredor de acceso a montacargas.
- ✓ 8. Lamina A-03 rampa entre patio 2 y patio 3 indicar pendiente y distancia que ocupa su diseño.
- ✓ 9. Lamina A-03 rampa de acceso a patio de maniobras h=0,27 m, se está indicando otra altura y por consiguiente otro % de inclinación.
- ✓ 11. Lamina A-05 considerar accesibilidad desde la calle del taller de mecanizado ratificado y matricería.
- ✓ 12. Lamina A-05 puerta de acceso a comedor debe abrir al exterior.
- ✓ 13. En todas las láminas de plantas de arquitectura. Colocar además del área de ambiente, el perímetro.
- ✓ 14. Lamina A-07 indicar en plano de techos canaleta pluvial de cubierta de losa multifuncional.
- ✓ 17. Lamina D-33 detalles más específicos y constructivos según el tipo de rampa peatonal, vehicular.

Del Estudio de Mecánica de Suelos

- ✓ 1. En el folio 165, se presenta como cálculo del número de probetas el área del terreno dividido por 900, (6068/900=6). Nuestro código NTE en la tabla 6 indica que el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

número de calicatas se calcula con el área techada total, siendo este de 7234 m² lo que nos arroja un total de ocho (8) calicatas.

- ✓ 2. No presenta el resumen de las condiciones de cimentación en un cuadro cuyo formato es obligatorio. Presentar las condiciones de cimentación en el cuadro (Anexo 1), ver 6.2.3 de nuestra norma NTE E.050.
- ✓ 3. La estructural de informe del estudio de mecánica de suelos no tiene el formato establecido, Debe hacerse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la NTE E.050.

De la memoria de cálculo de estructuras

- ✓ 1. En la paginas de las 30 a las 33 de la memoria del bloque 1 presenta los conceptos para el diseño de zapatas al lado de graficas de zapatas aisladas, no presenta los cálculos realizados y tampoco se puede apreciar la aplicación de estos conceptos a las zapatas corrida. Presentar los cálculos sustentatorios.
- ✓ 2. En la paginas de las 32 a las 34 de la memoria del bloque 2 presenta los conceptos para el diseño de zapatas al lado de graficas de zapatas aisladas, no presenta los cálculos realizados y tampoco se puede apreciar la aplicación de estos conceptos a las zapatas corrida. Presentar los cálculos sustentatorios.

De los Planos de estructuras.

- ✓ 1. En el plano E-01 Presenta un Cuadro resumen de EMS que no tiene el formato establecido en la norma NTE E.050 Anexo I. Redactar un cuadro de acuerdo con la norma.
- ✓ 2. En el plano E-01, en el cuadro resumen del EMS no figura el nombre del profesional responsable tal como los indica la norma NTE E.050 en el 6.2.2. y 6.2.3. Colocar el nombre del profesional responsable (PR) del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).
- ✓ 3. En el plano E-02 Presenta en diferentes cuadros acero de ¼" siendo que este acero no es compatible con lo dispuesto en la norma NTE E.060 en el punto 21.3.3. Redactar los cuadros de acuerdo con la norma.
- ✓ 4. En el plano E-02 Presenta un cuadro "Anclaje de refuerzo horizontal de placas en núcleos confinados" donde indica que al acero se le debe doblar con pendiente suave. Se debe indicar la pendiente mínima establecida en nuestro código NTE E.060 en el punto 7.8.1.1 que estableces una pendiente de 1 a 6.
- ✓ 5. En el plano E-04 y E-05 Presenta detalles de albañilería armada con bloques sílico calcáreos, para la tabiquería, sin embargo, en el presupuesto menciona bloque de 14 x 19 x 39 de para el mismo fin. El bloque sílico calcáreo tiene como dimensiones 50cm de largo y 25cm de alto, y el espesor es variable según el uso. Compatibilizar los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

planos con el presupuesto y especificaciones, se recomienda usar bloque de concreto por ser de fácil adquisición en la región.

- ✓ 6. En este grupo de planos del E-01 al E-05 (Planos de especificaciones Generales) no se ha indicado el tipo de acero de refuerzo que se debe usar. Esta especificación debe está de acuerdo con lo especificado en nuestra norma la norma NTE E.060 en el punto 21.3.3.
- ✓ 7. En el plano E-06 Presenta un Cuadro de columnas con la columna C-01 indicando un estribo adicional en el alma de la sección en T, Se recomienda usar una grama estructural para no generar congestionamiento de acero lo que favorecería la formación de cangrejeras.
- ✓ 8. En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando cabezales con siete (7) aceros de diámetro de ¾" pero se dibujan ocho (8), Indicar el acero que corresponde al diseño.
- ✓ 9. En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando como acero longitudinal en el alma (no cabezales) aceros de diámetro de 3/8" cada 20 cm en un lado se representan 12 aceros mientras que en el otro lado para la misma longitud y con una separación igual se representan 10 acero. el criterio seguido para distribución del acero debe ser uniforme.
- ✓ 10. En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando cabezales con una grapa suplementaria. El criterio seguido para usar grapa en un sentido debe usarse para colocar otra grapa perpendicular a esta.
- ✓ 11. En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando grapas suplementarias en el alma de diámetro de 3/8" cada 20 cm. En la norma NTE E.060 en el acápite 21.9.4.4 indica que el acero de confinamiento debe usarse cuando la cuantía del refuerzo vertical exceda al uno por ciento (0.01). en caso contrario sustentar su uso en la memoria de cálculo.
- ✓ 12. En el plano E-06 presenta una planta con zapatas corridas con acero superior en las alas, siendo que estas fibras no trabajan a tracción, los momentos inducidos por la reacción del terreno solicitan a tracción la zona central de la sección lo que es tomado por el alma de la sección, los momentos transversales inducidos por el sismo a través de las columnas o muros estructurales son tomados también por el alma de la sección. se recomienda evaluar su uso.
- ✓ 13. En el plano E-07 y E-08 presenta una sección estructural identificada como X-X cuya finalidad, se deduce, es la de brindar continuidad estructural a la cimentación de dos niveles distintos mediante un elemento con veintidós (22) aceros de diámetro de tres cuartos de pulgada ¾". Esta sección debe ser sustentada, y detallada para garantizar que la colocación del concreto no genera ni segregación ni cangrejeras, evaluar el uso de un solo nivel en la cimentación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ 14. En el plano E-09 presenta ensanche de vigas en los paños exteriores, situación no habitual, En la memoria no se sustenta este diseño, Por favor sustentar en la memoria.
- ✓ 15. En el plano E-09 la planta de la losa aligerada especificando el mismo acero para las viguetas de las aulas y el pasadizo, siendo que estos ambientes se diseñan con sobrecargas distintas, el acero correspondiente debe ser distinto. Presentar el sustento del cálculo.
- ✓ 16. En el plano E-09 presenta en la planta de la losa aligerada una viga de borde identificada como una sección 1-1 y con nomenclatura vch-40x20, siendo que es una biga de borde esta sección es muy grande y la cantidad de acero, por lo tanto, es también alto. Modificar o sustentar mediante memoria de cálculo el uso de sección tan grande.
- ✓ 17. En el plano E-10 presenta desarrollo de vigas, en las que indica que unas secciones, sin embargo, no presenta las secciones. Presentar secciones las vigas.
- ✓ 18. En el plano E-13 presenta las secciones 2-2 y 4-4 en la que se proyecta un sobrecimiento armado para un muro de ladrillo unido a la viga de conexión, dado que esta viga se flexionará frente a acciones sísmicas esto ocasionará que el muro sufra daños considerables.
- ✓ 19. En el plano E14 se ve un muro en el tercer piso ente los ejes longitudinales A y B y los transversales 1 y 2. Debe proveérsele de una vigueta más ancha o una viga destinada a albergar los aceros que irán en los alveolos de la albañilería. 20. En el plano E-15 presenta una planta con zapatas corridas con acero superior en las alas, siendo que estas fibras no trabajan a tracción, los momentos inducidos por la reacción del terreno solicitan a tracción la zona central de la sección lo que es tomado por el alma de la sección, los momentos transversales inducidos por el sismo a través de las columnas o muros estructurales son tomados también por el alma de la sección. se recomienda evaluar su uso.
- ✓ 21. En el plano E-16 presenta un muro estructural identificado como P-01 este tiene un cabezal trapezoidal con un estribo que no llega al alma del muro. Este cabezal reforzado de esta manera no garantiza el monolitismo esperado. Mejorar detallado del acero.
- ✓ 22. En el plano E-16 presenta un muro estructural identificado como P-01 con elementos de borde muy distintos en dimensión y refuerzo, dado que no se presenta el sustento de cálculo en la memoria del bloque 2. Presentar el sustento de cálculo y/o modificar el detallado de los elementos de borde.
- ✓ 23. En el plano E-16 presenta dos muros estructurales identificados como P-02 y P03 con elementos de borde con una cuantía menor a 1%. Revisar y sustentar diseño.
- ✓ 24. En el plano E-16 Presenta un Cuadro de placas con dos placas identificadas como P-04 indicando grapas suplementarias en el alma de diámetro de 3/8" cada 20 cm. En la norma NTE E.060 en el acápite 21.9.4.4 indica que el acero de confinamiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

debe usarse cuando la cuantía del refuerzo vertical exceda al uno por ciento (0.01). en caso contrario sustentar su uso en la memoria de cálculo. Identificar correctamente.

- ✓ 25. En el plano E-16 presenta un cuadro de columnas con el desarrollo de una columna identificada como C-01 en la que presenta dos tipos de estribos uno con un ancho de 22cm y otro con un ancho de 25cm, dado que servirán para abrazar a los mismos aceros, cuya ubicación en la sección no variará, estos anchos deben ser iguales. Corregir representación o sustentar tamaños diferentes.
- ✓ 26. en el plano E-17 presenta la planta de la losa aligerada del segundo y tercer nivel, con acero de viguetas diferentes para la sala de reuniones y el pasadizo, siendo que la máxima sobrecarga de diseño para lugares de asamblea es de 400 kg/m² y la sobre carga de diseño para pasadizos también es 400 kg/m², no se ve la necesidad de colocar distinto refuerzos para estos ambientes, Corregir representación o sustentar.
- ✓ 27. En el plano E-20 presenta la sección 1-1 en la que se proyecta un sobrecimiento armado para un muro de ladrillo unido a la viga de conexión, dado que esta viga se flexionará frente a acciones sísmicas esto ocasionará que el muro sufra daños considerables. Se recomienda usar un ensanche del falso piso como cimentación para el muro, ver figura de la recomendación 18.
- ✓ 28. En el plano E-23 presenta una planta con zapatas corridas con acero superior en las alas, siendo que estas fibras no trabajan a tracción. se recomienda evaluar su uso, ver recomendación del punto 12.
- ✓ 29. En el plano E-24 presenta cortes de muros de contención en los que además del muro de contención se coloca una viga de cimentación, dado que la rigidez del muro de contención es bastante grande y está rigidizando a la zapata corrida. Se recomiendo eliminar la viga del diseño.
- ✓ 30. En el plano E-25 presenta secciones de placas en T y L, en ambos casos. Se recomiendo que el alma de las secciones sea un solo elemento disponiendo los estribos de forma que sea un solo elemento.
- ✓ 31. En el plano E-16 Presenta un Cuadro de placas con dos placas identificadas como P-04 indicando grapas suplementarias en el alma de diámetro de 3/8" cada 20 cm. En la norma NTE E.060 en el acápite 21.9.4.4 indica que el acero de confinamiento debe usarse cuando la cuantía del refuerzo vertical exceda al uno por ciento (0.01). en caso contrario sustentar su uso en la memoria de cálculo.
- ✓ 32. Estas mismas observaciones son válidas en todos los otros bloques estructurales, favor unificar proyecto con estas observaciones.

Especificaciones Técnicas Vs Costos Unitarios

- ✓ 1. Obras preliminares 1 obras preliminares obras provisionales 1.1.1. Cartel de identificación de la obra de 6.00 x 3.60 m corregir: de los costos unitarios se indica:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

clavos para madera con cabeza de 3" piedra chancada de 1/2" (puesta en obra) triplay de 4'x8'x4mm lija para madera pintura esmalte pernos 5/8"x10" con tuerca arandela 5/8" banner 13 onz - resolución 600dpi.

- ✓ 2. Cerco provisional de triplay corregir: de los costos unitarios se indica: clavos para madera con cabeza de 3" madera tornillo liston de madera de 2″ x 2″ x 2.40m triplay de 4″ x 8″ x 4mm.
- ✓ 3. Oficina, almacén y guardianía 36 m2 corregir: de los costos unitarios se indica: materiales clavos para madera con cabeza de 3" plancha de fibrocemento gris perfil 4 de 2.44 m x 1.10 m x 4mm (no hay en costo unitario) bisagra aluminizada capuchina 3 ½″ x 3 ½″ bisagra capuchina cepillada madera tornillo triplay de 4″ x 8″ x 4mm.
- ✓ 4. Trazo, niveles y replanteo preliminar a.- descripción los ejes deben ser fijados en el terreno permanente, mediante estacas, balizas, etc. Para lo cual utilizarán nivel de ingeniero teodolito y nivel topográfico, clavos, yeso y madera tornillo. Y deben ser aprobadas previamente por el supervisor antes que se inicien los trabajos siguientes.
- ✓ 5. Equipos de protección colectiva a.- descripción la protección colectiva es aquella técnica de seguridad cuyo objetivo es la protección simultánea de varios trabajadores expuestos a un determinado riesgo. Materiales guantes de cuero (no hay en costos unitarios) casco de seguridad (no hay en costos unitarios) lentes de protección (no hay en costos unitarios) arnés de cuerpo entero y línea de enganche arnés con argolla metálica + línea de vida chalecos reflectivos (no hay en costos unitarios) botas dieléctricas (no hay en costos unitarios) respiradores contra el polvo (no hay en costos unitarios) tapón de oídos (no hay en costos unitarios) botas punta de acero (no hay en costos unitarios).
- ✓ 6. Colocación de gras artificial a.- descripción el método para efectuar esta partida será la colocación por rollos extendidos sobre la base, se unirán los bordes mediante cintas adhesivas evitando partes gruesas, o desalineadas será necesario que ésta quede y sea perfectamente nivelada de relleno o se utilizara silicio y caucho en una capa determinada en centímetros, y en lo que respecta al acabado se peinara el gras sintético dejándose un acabado uniforme las señalizaciones serán de color blanco en una banda de 0.10 m la cual se indica en los planos y bajo aprobación de la supervisión. Y en la parte central ira un logo del banco de la nación con fondo rojo (no hay en costos unitarios). Especificaciones técnicas – estructuras.
- ✓ 7. Cimiento corrido-mezcla c:h 1:10-30%p.g. (max8″) b.- método de construcción concreto en proporción 1:12, con 35 % p.g, dosificación que deberá respetarse asumiendo el dimensionamiento propuesto. C.- método de medición el trabajo ejecutado para esta partida se medirá en metro cúbico (m3), de cimientos corridos 1:12 + 35 % p.g. 02.02.02 solado concreto e=2″ c:h, 1:12 b.- método de construcción concreto en proporción 1:12, con 35 % p.g (cemento: hormigón, costos unitarios), dosificación que deberá respetarse asumiendo el dimensionamiento propuesto. Antes de comenzar, se debe limpiar y nivelar el área.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ 8. Falso piso-mezcla c:h 1:10 e=4" (inc. Curado) b.- método de construcción concreto en proporción 1:10, con 35 % p.g, (cemento: hormigón, costos unitarios), dosificación que deberá respetarse asumiendo el dimensionamiento propuesto. Se determinará la altura y dimensiones en conformidad de acuerdo con los requerimientos específicos del proyecto, se limpiará y nivelara la superficie del suelo, luego se procede a la instalación de las instalaciones de servicio que se ocultaran debajo del falso piso, finalmente se realizaran ajustes y acabados adicionales según indique el proyecto.
- ✓ 9. Falsa zapatas f'c=100kg/cm2. A.- descripción se entenderá por cimiento corrido todos los elementos que conforman el cimiento, medidos desde el nivel de piso hasta el fondo de la cimentación (falsa zapata). Consiste en un elemento colocado en posición horizontal que tiene función estructural ya que recibe la carga de los muros y las transmite al suelo portante. Se recomienda que la profundidad del cimiento sea como mínimo de un metro. B.- método de construcción concreto en proporción 1:12, con 35 % p.g, dosificación que deberá respetarse asumiendo el dimensionamiento propuesto. C.- método de medición el trabajo ejecutado para esta partida se medirá en metro cúbico (m3), de cimientos corridos 1:12 + 35 % p.g.
- ✓ 10. Armadura de acero fy=4200 kg/cm2 grado 60 para zapatas a.- descripción se refiere al acero de refuerzo para las zapatas que deberán ser colocadas como se indique en los planos. Una zapata es un tipo de cimentación superficial (normalmente aislada), que puede ser empleada en terrenos razonablemente homogéneos y de resistencias a compresión medias o altas. Consisten en un ancho prisma de hormigón (concreto) situado bajo los pilares de la estructura. Su función es transmitir al terreno las tensiones a que está sometida el resto de la estructura y anclarla.
- ✓ 11. Armadura de acero fy= 4200 kg/cm2 grado 60 para zapatas a.- descripción se refiere al acero de refuerzo para las zapatas que deberán ser colocadas como se indique en los planos. Una zapata es un tipo de cimentación superficial (normalmente aislada), que puede ser empleada en terrenos razonablemente homogéneos y de resistencias a compresión medias o altas. Consisten en un ancho prisma de hormigón (concreto) situado bajo los pilares de la estructura. Su función es transmitir al terreno las tensiones a que está sometida el resto de la estructura y anclarla.
- ✓ 12. Concreto premezclado vigas de cimentación f'c=280 kg/cm2 a.- descripción llevarán zapatas todas las columnas, el dimensionamiento respectivo se especifica en planos, los cuales también contemplan el uso de falsas zapatas con el fin de alcanzar el nivel especificado. Se respetará para estas tareas todo lo estipulado por el reglamento nacional de edificaciones vigente. En caso de que las columnas pertenecientes a dos unidades espaciales (paquetes) concurran en un mismo punto, este será una única zapata con dimensionamiento e indicaciones explicadas en plano. El f'c será: 280 kg/cm2.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ 13. Encofrado y desencofrado normal para losas de cimentacion b.- materiales se utilizará exclusivamente madera para encofrado nacional o similar (costos unitarios: madera tornillo), madera de primera calidad, seca, tratada y habilitada, derecha sin nudos o sueltos, rajaduras, paredes blandas.
- ✓ 14. Concreto premezclado losas de cimentación f'c=280 kg/cm2 a.- descripción llevarán zapatas todas las columnas, el dimensionamiento respectivo se especifica en planos, los cuales también contemplan el uso de falsas zapatas con el fin de alcanzar el nivel especificado. Se respetará para estas tareas todo lo estipulado por el reglamento nacional de edificaciones vigente. En caso de que las columnas pertenecientes a dos unidades espaciales (paquetes) concurran en un mismo punto, este será una única zapata con dimensionamiento e indicaciones explicadas en plano. El f'c será: 280 kg/cm2. (descripción no corresponde a losa de cimentación) 02.03.11 junta de disipación.
- ✓ Entre otras mencionadas en el citado informe.

Concluyendo:

- ✓ El proyecto de Arquitectura presenta soluciones que no cumplen con el RNE.
- ✓ Los planos Estructurales cuentan con incompatibilidades.
- ✓ El EMS No se encuentra completo y de acuerdo con la NTE E.050.
- ✓ Existe incompatibilidades entre las especificaciones Técnicas y los Análisis de Costos Unitarios.

➢ **De la contestación realizada por el Coordinador del proyecto respecto de las deficiencias técnicas evidenciadas que le fueron comunicadas.**

26. Con la Carta N. 000142-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice N.° 112) se remitió al Coordinador del Proyecto, William José Ruiz Cabanillas, losinformes de evaluación de los especialistas de la subgerencia de Estudios Definitivos, en el cual concluye que el proyecto de Arquitectura presenta soluciones que no cumplen con el RNE, indicando lo siguiente:

- ✓ *El proyecto de Arquitectura debe ser reformulado según los puntos observados.*
- ✓ *El proyecto estructural debe ser replanteado en su totalidad.*
- ✓ *Los planos estructurales y la memoria de cálculo estructural deben compatibilizarse.*

27. Al respecto, el Coordinador del Proyecto, con Carta N.° 020-2023-WJRC de fecha 15 de noviembre de 2023 (Apéndice N.° 113), presentó su descargo concluyendo lo siguiente: "con el objetivo de dar solución a las observaciones emitidas se recomienda la contratación de todo el equipo de profesionales que participaron en la elaboración del expediente técnico de la referencia, así como la designación de los profesionales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

que estén a cargo de la revisión de cada una de las especialidades para poder cumplir con absolver las observaciones y la compatibilización de las especialidades."

28. Conforme se puede advertir, el mencionado coordinador, aceptó las observaciones al Expediente Técnico aprobado, planteadas por Julio Alberto Delgado Vilca, arquitecto de la subgerencia de Estudios Definitivos, al manifestar que, con el propósito de atender las observaciones emitidas, recomienda contratar a todo el equipo de profesionales que participó en la elaboración del expediente técnico mencionado. Además, sugiere la designación de profesionales encargados de revisar cada una de las especialidades, con el fin de resolver las observaciones y asegurar la compatibilización de las especialidades; no advirtiéndose, en la Carta N.° 020-2023-WJRC de fecha 15 de noviembre de 2023, el desacuerdo o rechazo a las observaciones planteadas, sino por el contrario acepta levantar las mismas, previa contratación de todo el equipo.

- **De las Deficiencias Técnicas y normativas evidenciadas por el personal contratado para la reformulación del expediente técnico.**

29. Con respecto a la revisión del Expediente Técnico original de parte del equipo contratado para la reformulación, con Oficio N.° 002542-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de junio de 2024 (Apéndice N.° 114), el Gerente Regional de Infraestructura remitió el Informe N.° 000975-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED de 12 de junio de 2024 (Apéndice N.° 115) que adjunta el informe N.° 000038-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-GCS de 12 de junio de 2024 (Apéndice N.° 116) elaborado por el señor Gianfranco Paul Carranza Sotelo, Gestor encargado del Proyecto, donde señala de acuerdo a cada especialidad revisada lo siguiente:

- **Especialidad de arquitectura:**

"A. Especialidad de Arquitectura:
Con fecha 04/04/2024, mediante INFORME N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-GCS, mi persona realiza la revisión completa a la especialidad por la cual se me fue contratado encontrando 19 observaciones concluyendo lo siguiente:

III. CONCLUSIONES:
De la documentación anteriormente revisada, se observa que falta desarrollar y complementar detalles, gráficas y corrección de memorias descriptivas y de cálculo, para que así ayuden a un mejor entendimiento del proyecto y correcto desarrollo del expediente técnico.
Al buscar SOLUCIONAR deficiencias tales como; altura de niveles de pisos para una correcta accesibilidad desde la calle, aumentar medidas en tramos de distancia en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

rampas, aumentar dimensionamiento de estacionamiento, modificación del diseño de hasta 3 bloques de escaleras, incumplimiento de distancias de rutas de evacuación en 2 bloques, mejorar circulaciones, distribución, emplazamiento de ambientes y zonificación de bloques, entre otras; se tendrá que contemplar que el proyecto, si ameritará cambios importantes a fin de corregir dichas falencias técnicas, normativas y de funcionalidad.
Toda observación y deficiencia encontrada en el presente estudio, se revisó y coordino directamente con la Subgerencia de estudios definitivos. El desarrollo del nuevo planteamiento Arquitectónico será aprobado directamente por el ARQ. Carlos Torres Mosqueira, subgerente de Estudios Definitivos" .

Al respecto, de la revisión y análisis del Informe N.° 000010-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-GCS de 4 de abril de 2024 (Apéndice N.° 117), se aprecia deficiencias técnicas y normativas las cuales se detallan a continuación:

- ✓ El hall de ingreso, tiene una rampa de acceso, la cual conecta al patio principal, con un porcentaje de inclinación del 10%, la cual se deberá corregir al 8%, de acuerdo a las normas vigentes del INCISO B, DEL ARTICULO 6, SUBCAPITULO I, CAPITULO II, DE LA NORMA A.120 del RNE, por ende, necesita mayor distancia para recorrido, por lo cual se deberá modificar el espacio, para que pueda caber la misma. Modificar.
- ✓ 2. La rampa peatonal principal, que conecta a los 3 pisos del instituto, según los cálculos propuestos para misma, tiene un recorrido de 41.60m, para alcanzar un desnivel de +3.40m, pero, si se manejara una inclinación de 8% (según norma inciso b, del artículo 6, subcapítulo i, capitulo ii, a.120 del RNE), con esa medida de recorrido solo subiría hasta +3.32m, por ende, faltaría por subir una altura de 8cm, eso significa que faltaría más distancia para recorrido. Se deberá buscar una nueva ubicación, a fin de que pueda calzar con las medidas que esta requiera y los porcentajes correspondientes. Reubicar o Replantear.
- ✓ 3. La accesibilidad total a los ambientes del instituto, se resuelve a través de rampas (con mal porcentaje de inclinación) y soluciones mecánicas como montacargas y elevadores, pero se complica el acceso a la zona de talleres, debido a que el único ingreso a esa zona es a través de una escalera de 1.80 de ancho, y si se considera que hay equipos de dimensiones grandes, se dificultará la llegada de los mismos a cada ambiente cuando se tengan que equipar. Modificar accesibilidad o ubicación del bloque para una mejor interconexión entre niveles de ambientes.
- ✓ 6. El desarrollo del S.h para persona con discapacidad, no cuenta con una correcta distribución de equipamiento interior para su adecuado uso, deberá tener un espacio de transferencia a lado del aparato sanitario según como indica el ARTICULO 15, SUBCAPÍTULO III, CAPITULO II DE LA NORMA A.120 vigente. Modificar según esquemas normativos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ 9. Hay cálculos en las memorias descriptivas de arquitectura y memoria descriptiva de Seguridad, donde indican que la demanda del proyecto es de 320 usuarios, y en otras, solo 300 usuarios, no habiendo una sola cifra unificada para los cálculos del proyecto, cuando en el formato de inscripción, la demanda con la proyección a los próximos 10 años es de 275 usuarios (según FORMATO 7A DE INSCRIPCION DEL PROYECTO), entonces, no hay una correcta compatibilización de la información.
- ✓ 11. Se alteraron todos los tramos de circulaciones en veredas exteriores, fuera del predio de intervención, generando gradas y pasamanos. Esto, no está permitido, por consecuencia, TODOS LOS NIVELES DE ACCESOS AL PROYECTO, se tendrán que revisar y modificar, para que no haya una modificación de niveles exteriores. Se deberá Replantear niveles de todo el proyecto.
- ✓ 12. La ubicación del ALMACEN GENERAL, se encuentra en un nivel inferior, al cual se accede únicamente a través de una escalera, complicando enormemente la fácil movilidad de mobiliarios entre ambientes del instituto, Se deberá buscar una mejor solución y ubicación.
- ✓ 14. En general, la zona de servicios generales está mal ubicada, y resalta dentro de la propuesta del mismo, que la distribución de ambientes fue hecha de manera forzada, a fin de que simplemente encaje la programación requerida. Espacios tales como: 2 depósitos deportivos separados, 1 almacén general en un nivel inferior, Baños de servicio con registro visual hacia la circulación principal estudiantil. Modificar y dar una solución más funcional.
- ✓ 16. El bloque posterior posee distancias de rutas de evacuación hacia la zona segura, mayores a la normadas (A.010 CAPITULO IV, ARTÍCULO 20, INCISO C), en tal sentido, se tendrá que hacer un replanteo de la distribución interna o ubicación total de este edificio, a fin de que cumpla con las distancias de evacuación. Si no se modifica esta observación, no se podrá obtener la aprobación de la licencia de edificación.

  Según esquemas de RUTAS EVACUACION (PLANO EV-04) la distancia de recorrido para evacuación de la RUTA N°05 es 50.22ml Se verificó midiendo los tramos de recorridos de evacuación según planos CAD, Y se visualiza que en sumatoria arrojan otras distancias mayores al sustentado.

- ✓ *17. Las 02 escaleras del bloque de talleres, no poseen la distancia de separación con respeto a la circulación, según NORMA A.040, CAPITULO III, ARTICULO 17. Modificar y reubicar circulaciones verticales*

  En BLOQUE E-08, se visualiza que las 2 escaleras, no respetan el espacio previo que tiene que haber de retiro, respecto a la circulación que preceden.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- ✓ *18. Las RUTAS DE EVACUACION del BLOQUE E-01 no cumplen con las distancias de escape, según norma A.010 CAPITULO IV, ARTICULO 20, INCISO C, se tendrá que agregar una escalera de evacuación o replantear el bloque para solucionar dicho problema.*

  Según esquemas de RUTAS EVACUACION (PLANO EV-03) la distancia de recorrido para evacuación de la RUTA N°05 es 50.57ml Se verificó midiendo los tramos de recorridos de evacuación según planos CAD, Y se visualiza que en sumatoria arrojan otras distancias mayores al sustentado.

- ✓ *19. Hay un acta de aprobación entre el director del instituto y el gestor del proyecto, esto no es válido debido a que la aprobación del planteamiento general de la propuesta arquitectónica tendría que ser entre un supervisor designado para el proyecto o en su defecto, por el subgerente que estuvo a cargo durante ese periodo.*

- **Especialidad de estructuras:**

  "B. Especialidad de Estructuras: Con fecha 19/04/2024, mediante INFORME N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-JAS, el ing. Jhosip Carlos Alarcón Sagastegui, Esp. es Estructuras realiza la revisión completa a la especialidad por la cual fue contratado encontrando 21 observaciones concluyendo lo siguiente:

  3. CONCLUSIONES
  ❖ De la información se puede decir que se hubiera complementado los diseños estructurales, pero al existir un nuevo planteamiento arquitectónico, se está volviendo a rehacer en su totalidad el tema estructural, ya que al existir una nueva distribución se debe recalcular todo de nuevo en su totalidad. ❖ Al existir un nuevo planteamiento arquitectónico se debe ir realizando las especialidades de eléctricas y sanitarias para que al final de la elaboración no existan incompatibilidades. ❖ Actualmente se viene avanzando con el nuevo planteamiento, por lo que la información estructural anterior no se utilizando. ❖ Se emitió las opiniones correspondientes de acuerdo a la información alcanzada."

  Al respecto, de la revisión y análisis del Informe N.° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-JAS de 19 de abril de 2024 (Apéndice N.° 118), se aprecia deficiencias técnicas y normativas las cuales se detallan a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

De la Evaluación Estructural.

- ✓ Se tiene que se ha realizado pruebas de diamantina y esclerometría, con sus respectivas imágenes y cuadros de resultados, los cuales recomienda que se debe demoler el instituto actualmente debido a no cumplir con los parámetros mínimos de las normativas.

De las Memorias de Calculo Estructurales.

- ✓ En la Cimentación en todas las memorias de cálculo, no se encontró el diseño de zapatas, así mismo de las losas aligeradas.
- ✓ En la Cobertura Metálica no se encontró el cálculo de cargas de viento y el de la cobertura.
- ✓ No se encontró el diseño de la rampa.
- ✓ No se encontró el diseño de la cisterna.

De los Planos Estructurales.

- ✓ En el plano E-01 Presenta un Cuadro resumen de EMS que no tiene el formato establecido en la norma NTE E.050 Anexo I. Redactar un cuadro de acuerdo con la norma.
- ✓ En el plano E-01, en el cuadro resumen del EMS no figura el nombre del profesional responsable tal como los indica la norma NTE E.050 en el 6.2.2. y 6.2.3. Colocar el nombre del profesional responsable (PR) del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).
- ✓ En el plano E-02 Presenta en diferentes cuadros acero de ¼" siendo que este acero no es compatible con lo dispuesto en la norma NTE E.060 en el punto 21.3.3. Redactar los cuadros de acuerdo con la norma.
- ✓ En el plano E-02 Presenta un cuadro "Anclaje de refuerzo horizontal de placas en núcleos confinados" donde indica que al acero se le debe doblar con pendiente suave. Se debe indicar la pendiente mínima establecida en nuestro código NTE E.060 en el punto 7.8.1.1 que estableces una pendiente de 1 a 6.
- ✓ En el plano E-04 y E-05 Presenta detalles de albañilería armada con bloques sílico calcáreos, para la tabiquería, sin embargo, en el presupuesto menciona bloque de 14 x 19 x 39 de para el mismo fin. El bloque sílico calcáreo tiene como dimensiones 50cm de largo y 25cm de alto, y el espesor es variable según el uso. Compatibilizar los planos con el presupuesto y especificaciones, se recomienda usar bloque de concreto por ser de fácil adquisición en la región.
- ✓ En este grupo de planos del E-01 al E-05 (Planos de especificaciones Generales) no se ha indicado el tipo de acero de refuerzo que se debe usar. Esta especificación debe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

estar de acuerdo con lo especificado en nuestra norma la norma NTE E.060 en el punto 21.3.3.

- ✓ En el plano E-06 Presenta un Cuadro de columnas con la columna C-01 indicando un estribo adicional en el alma de la sección en T, Se recomienda usar una grama estructural para no generar congestionamiento de acero lo que favorecería la formación de cangrejeras.
- ✓ En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando cabezales con siete (7) aceros de diámetro de ¾" pero se dibujan ocho (8), Indicar el acero que corresponde al diseño.
- ✓ En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando como acero longitudinal en el alma (no cabezales) aceros de diámetro de 3/8" cada 20 cm en un lado se representan 12 aceros mientras que en el otro lado para la misma longitud y con una separación igual se representan 10 acero. el criterio seguido para distribución del acero debe ser uniforme.
- ✓ En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando cabezales con una grapa suplementaria. El criterio seguido para usar grapa en un sentido debe usarse para colocar otra grapa perpendicular a esta.
- ✓ En el plano E-06 Presenta un Cuadro de placas con la placa P-01 indicando grapas suplementarias en el alma de diámetro de 3/8" cada 20 cm. En la norma NTE E.060 en el acápite 21.9.4.4 indica que el acero de confinamiento debe usarse cuando la cuantía del refuerzo vertical exceda al uno por ciento (0.01), en caso contrario sustentar su uso en la memoria de cálculo.
- ✓ Las observaciones se repiten en los bloques por lo que se debe unificar.
- ✓ Existe cierta incompatibilidad entre planos y memorias.

D. DE LA REFORMULACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000170-2023-GRLL-GGR-GRI DE 14 DE AGOSTO DEL 2023.

30. Posterior, a la comunicación efectuada al coordinador y habiendo recibido su respuesta, Carlos Rafael Torres Mosqueira, subgerente Estudios Definitivos, con Informe N.° 002123-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 29 de noviembre de 2023 (Apéndice N.° 119), recomendó al Gerente Regional de Infraestructura, la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto, que fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000170-2023-GRLL-GGR-GRI de 14 de agosto del 2023, la misma que sugiere sea a través de Consultoría de Obra por contrata, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el personal en planta para subsanar las referidas observaciones, salvo mejor parecer, el mismo que debe comunicar al suscrito para proceder con las acciones respectivas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

31. Que el sustento para la reformulación del proyecto, se basó en el Informe N.° 000059-2023-GRLL-GRI-SGED-AHP de la especialidad de eléctricas, Informe N.° 000216-2023-GRLL-GRI-SGED-JDV, de la especialidad de Arquitectura y el Informe N.° 000247-2023-GRLL-GRI-SGED-JDV que consolida la evaluación de las especialidades de Arquitectura, Estructuras y otras; tal como ha quedado acreditado en el informe N.° 000005-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de 8 de febrero de 2024 (Apéndice N.° 120), concluyendo que el proyecto de arquitectura presenta soluciones que no cumplen con el reglamento nacional de edificaciones, el cual debe reformularse de acuerdo a las observaciones planteadas y que el proyecto estructural debe ser replanteado en su totalidad, corroborando las deficiencias técnicas y normativas determinadas por la comisión de control.

32. En atención a lo solicitado por Carlos Torres Mosqueira, Sub Gerente de Estudios Definitivos, se aprecia, que con Memorando N.° 000093-2024-GRLL-GRI de fecha 6 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 121), Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, le indica: "(...) esta Gerencia solicita proceda bajo la modalidad de administración directa (personal de planta), la revisión, evaluación, y de ser el caso, a la modificación del expediente técnico. (...)".

33. Mediante Informe N.° 000133-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 06 de febrero de 2024 (Apéndice N.° 122), Carlos Rafael Torres Mosqueira, Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita la elaboración del expediente técnico bajo modalidad planta del proyecto, indicando que requiere de contratación de profesionales, servicios y útiles de escritorio, tanto para el levantamiento de observaciones como la supervisión del mismo.

34. Finalmente, es de indicar, que la reformulación del expediente técnico del proyecto fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000151-2024-GRLL-GGR-GRI de 7 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 126).

E. PERJUICIO ECONÓMICO POR LOS PAGOS DE PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

35. Los pagos efectuados al personal contratado para la elaboración del expediente técnico ascienden a S/ 355 876,49, los cuales se detallan en el Anexo 2: Resumen de Pagos al personal encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en el período del 2022 al 2024 (Apéndice N.° 139) y el Anexo N.° 3: Pagos por personal para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto 2022 al 2024 (Apéndice N.° 140). Al respecto, dado el expediente técnico contiene deficiencias y fue reformulado, este no

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

cumplió con su finalidad, por lo tanto, los gastos por pago al personal constituyen un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 355 876,49.

III. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento. Análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión

ANTECEDENTES.

36. Que, con fecha 04-10-2024, mediante Oficio Nº 1161-2024-CG/OC5342, la Jefa del Órgano de Control Institucional, María Teodolinda Sánchez Quezada, remite al Gobernador Regional el Informe de Auditoría N° 177-2024-2-5342-AC, resultado del Control Especifico a hechos con presunta irregularidad "ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

37. Que, con fecha 11.10.2024, la Gerencia General Regional remitió, el Memorándum N° 1075-2024-GRLL-GGR a través del cual dispone el deslinde de responsabilidades para la imposición de las sanciones a los funcionarios y servidores Inmersos en el Informe de Auditoría N° 177-2024-2-5342-AC.

38. La Secretaría Técnica mediante Informe de Pre Calificación Nº 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 24 de enero del 2025, recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos iniciar proceso administrativo disciplinario al servidor civil: Jano Omar Vásquez Álvarez, en su calidad de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para quien propone sancionarlo con destitución.

39. Siendo así, a continuación, corresponde desarrollar el asunto planteado, siguiendo la estructura establecida en la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC.

De los documentos que dan lugar al inicio del procedimiento

- Informe de Auditoría N° 177-2024-2-5342-AC
- Oficio Nº 1161-2024-CG/OC5342
- Memorándum N° 1075-2024-GRLL-GGR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- Informe de Pre Calificación Nº 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD

Del análisis de los documentos y de los medios probatorios que sustentan la decisión

40. QUE, COMO PRODUCTO DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 117-2024-2-5342-SCE, SE ADVIERTE QUE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL INSTITUTO MANUEL GONZALES PRADA, SE HA IDENTIFICADO QUE TANTO SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD INVOLUCRADOS EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO, NO DETECTARON INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS SIGNIFICATIVOS, DANDO ORIGEN A SU APROBACIÓN Y POSTERIOR REFORMULACIÓN, IMPIDIENDO SU EJECUCIÓN, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 398 051,27 EN CONTRA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

41. Que, la Secretaria Técnica Disciplinaria en el presente procedimiento realiza deslinde de responsabilidades respecto al servidor Jano Omar Vásquez Álvarez que al momento que se suscitaron los hechos se encontraba como subgerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional.

42. Que, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 649-2015-GRLL/PRE, a considerado como una función de la Subgerencia de Estudios Definitivos, "El Supervisar la ejecución de estudios y de los proyectos que se ejecutan con fondos públicos, en el ámbito regional", bajo esa premisa es que se ha considerado como función propia del cargo en el numeral 8.3.7.5 Descripciones del cargo, Sub Gerente de Estudios Definitivos, el inciso b) Programar, dirigir supervisar y coordinar la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos acorde con el Plan Anual de Inversiones, bajo ese considerando el investigado bajo su competencia participo para la aprobación del expediente técnico del instituto Manuel Gonzales Prada como se detalla a continuación según INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 117-2024-2-5342-SCE.

43. De la entrega del Expediente Final:

- *Mediante Carta N.° 009-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 2 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 21), William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, remitió el expediente técnico por mesa de partes de la entidad, en un total de seis mil novecientos veintiún (6921) folios a Jano Vásquez Álvarez, sub-Gerente de Estudios Definitivos, sin advertir, que el proyecto presenta deficiencias técnicas y normativas, en las especialidades de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos, mecánica de suelos, memoria de cálculos estructurales.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

- *Luego, mediante la Carta N.° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 8 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 93), Jano Omar Vásquez Álvarez, subgerente de estudios definitivos, solicitó al coordinador del proyecto la revisión del presupuesto del expediente técnico. En respuesta, William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, presentó las Cartas N.° 0011 y 0012-2023-WJRC (Apéndice N.° 94), de 3 de agosto de 2023 y 11 de agosto respectivamente, que contenían el informe para la ratificación de la validación de consistencia técnica del proyecto.*

- *Con los Informes N.° 001427 y 001433-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 10 y 11 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 95), Jano Omar Vásquez Álvarez, subgerente de estudios definitivos, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de ratificación de la validación de consistencia técnica del proyecto. A su vez, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Proveído N.° 4686-2023-GRLL-GGR-GRI de 11 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 96) derivó dicho informe a la Unidad Formuladora.*

- *El responsable de la Unidad Formuladora, a través del Oficio N.° 000999-2023-GRLL-GGR-UF (Apéndice N.° 97), comunicó a Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, que se había realizado el registro correspondiente al formato 08-A en el aplicativo del banco de inversiones. Adicionalmente, anexó el Informe N.° 00019- 2023-GRLL-GGR-UF-WVG (Apéndice N.° 98), concluyendo con la aprobación del informe de consistencia.*

- *Posteriormente, con el Proveído N.° 004689-2023-GRLL-GGR-GRI de 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 99), Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, remitió a la subgerencia de estudios definitivos el registro en el banco de inversiones del proyecto para su conocimiento y fines correspondientes. Luego, William José Ruíz Cabanillas, coordinador del proyecto, ingresó mediante la Carta N.° 013-2023-WJRC de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 81), mediante el cual hace llegar el Informe N.° 00002-2023-WJRC de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 82), que hace entrega de la revisión de presupuesto del expediente técnico del proyecto, no obstante, no se aprecia, que haya advertido deficiencias técnicas y normativas.*

- *El subgerente de estudios definitivos, Jano Omar Vásquez Álvarez, mediante el Informe N.° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 100), indicó que el expediente técnico se encontraba conforme para su aprobación; recomendando a Jorge Luis Bringas Maldonado, gerente regional de Infraestructura, que, de acuerdo con sus competencias, procediera a la aprobación del referido expediente técnico. No obstante, de la revisión al informe solo se aprecia que el funcionario hace recuento de los contratos de locación de servicios de los*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

profesionales para formular el expediente técnico, elaborando un cuadro resumen de los encargados de la elaboración, y también hace referencia a la aprobación de la consistencia técnica del proyecto y del trámite realizado por el coordinador para la presentación del expediente técnico, indicando que está conforme para su aprobación, elaborando un cuadro resumen del presupuesto analítico, validando el mencionado expediente.

- *Por tanto, la Comisión Auditora concluye que no supervisó ni evaluó el expediente técnico presentado por el coordinador del proyecto, lo que ha dado lugar a que el expediente técnico presente deficiencias técnicas y normativas, incumpliendo sus funciones establecidas los numerales 8.3.7.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N.° 649-2015-GRLL/PRE de 23 de marzo de 2015, que establece: "e) Supervisar la ejecución de estudios y de los proyectos que se ejecutan con fondos públicos en el ámbito regional", así como la función establecida en el numeral 8.3.7.5 que señala: "b) Programar, dirigir supervisar y coordinar la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos acorde con el Plan Anual de Inversiones."*

- *Finalmente, Jorge Luis Bringas Maldonado, Gerente Regional de Infraestructura, a solicitud del funcionario antes mencionado, aprobó el expediente técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional N.° 000170-2023-GRLL-GGR-GRI de 14 de agosto de 2023 (Apéndice N.° 101), a pesar de que el mencionado documento contaba con deficiencias técnicas y normativas.*

44. Que, ante los hechos expuestos, se advierte que el servidor Jano Omar Vásquez Álvarez, en calidad de Subgerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de La Libertad actuó negligentemente en el desempeño de sus funciones contenido en el literal b) numeral 8.3.7.5 Descripciones del cargo, Sub Gerente de Estudios Definitivos, del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 649-2015-GRLL/PRE. b) Programar, dirigir supervisar y coordinar la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos acorde con el Plan Anual de Inversiones, pues suscrito el Informe N.° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 14 de agosto de 2023, con el cual indicó que el expediente técnico se encontraba conforme para su aprobación; recomendando al Gerente Regional de Infraestructura, que, de acuerdo con sus competencias, procediera a la aprobación del referido expediente técnico, permitiendo que sea aprobado a pesar de las deficiencias técnicas y normativas, en las especialidades de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos.

45. Que, el actuar negligente del subgerente de Estudios Definitivos, ha ocasionado que el expediente técnico sea aprobado con deficiencias técnicas y normativas, que luego

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

conllevaron a su reformulación, así como se afecte la provisión oportuna de la infraestructura y la prestación efectiva del servicio del Instituto Tecnológico, generando perjuicio económico de S/ 398 051,27, en contra de los intereses del Estado. - Que, el inc. 4 del artículo 248° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, enuncia el Principio de Tipicidad como Principio de la Potestad Disciplinaria, el mismo que señala que sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en norma con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analógica (…).

46. Que, es necesario precisar que si el subgerente investigado hubiera cumplido la función supervisora conforme a sus funciones, habría advertido las irregularidades presentadas en la elaboración del expediente técnico del Instituto Manuel Gonzales Prada y así hubiera evitado que se genere el perjuicio económico a la Entidad, pues tal como se sustenta en el informe de control, los pagos efectuados al personal contratado para la elaboración del expediente técnico ascienden a S/ 355 876,49, los cuales se detallan en el Anexo 2: Resumen de Pagos al personal encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en el período del 2022 al 2024 (Apéndice N.° 139) y el Anexo N.° 3: Pagos por personal para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto 2022 al 2024 (Apéndice N.° 140).

47. Por último, de los actuados que obran en el expediente queda acreditado con los diferentes documentos emitidos por los profesionales que son los siguientes: Hoja Informativa N.° 000010-2024-CG/OC0423 de 28 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 102), Hoja Informativa N.° 00005-2024-CG/OC5342-LPA de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 103 Hoja Informativa N.° 00006-2024-CG/OC5342-LPA de 27 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 104), Informe N.° 000216-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV,(Apéndice N.°110) Informe N.° 000059-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 20 de setiembre de 2023 (Apéndice N.° 109) LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO EN MENCIÓN, que conllevaron a la reformulación del expediente, mediante Resolución Gerencial Regional N.° 000151-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 7 de agosto de 2024, deficiencias que no fueron advertida por el Sub Gerente de Estudios Definitivos señor Jano Omar Vásquez Álvarez, al no realizar supervisión de los informes presentados por el personal contratado para la elaboración del expediente, solo emitió Informe N.° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 14 de agosto de 2023, indicando que el expediente técnico se encontraba conforme, de esta manera inobservo el incumplimientos técnicos normativos en las especialidades de arquitectura, estructuras y costos y presupuestos, tales como: Planteamiento del diseño arquitectónico, evacuación, incumplimiento de porcentajes de inclinación de rampas de acceso, incumplimiento de distribución de servicios higiénicos de personas con discapacidad, incumplimiento de distancias mínimas de rutas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

evacuación que conllevan al replanteo de distribución interna del proyecto, como la reubicación de escaleras de evacuación, además los talleres en los módulos E-07 y E-08 tienen un desnivel inicial de 4.08 metros desde el patio de maniobras, accesible solo mediante montacargas, corredores, rampas y escaleras. Estos accesos no cumplen con la Norma Técnica A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que dificultaría el acceso de equipos, herramientas y materiales, violando así la normativa vigente; así también en el BLOQUE E-08, plano A-05 folio 000302, las dos escaleras no cumplen con el espacio mínimo de 1.20 metros requerido para la circulación según la norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones; de la misma forma el plano A-04 de la segunda plataforma, primer piso, no cumple con el artículo 49 de la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que exige evitar la visualización del interior de los servicios sanitarios públicos.

48. Que, la Secretaría Técnica en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, emite el Informe de Pre Calificación N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de fecha 24 de enero del 2025, y considerando que los hechos puestos en su conocimiento son graves propone sancionar con destitución al servidor civil: Jano Omar Vásquez Álvarez.

IV. <u>De la[s] norma[s] jurídica[s] presuntamente vulnerada[s]</u>

49. Del análisis del expediente, se tiene que el servidor civil Jano Omar Vásquez Álvarez, presuntamente, vulneró las siguientes disposiciones:

- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 649-2015-GRLL/PRE.**

8.3.7.5 Descripciones del cargo, Sub Gerente de Estudios Definitivos.

b) Programar, dirigir supervisar y coordinar la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos acorde con el Plan Anual de Inversiones.

<u>TIPICIDAD</u>

LEY DEL SERVICIO CIVIL – Ley Nº 30057

Artículo 85º.- Faltas de carácter disciplinario:

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso disciplinario:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

V. De la medida cautelar

50. No corresponde disponer dicha medida

VI. La posible sanción a la falta cometida

51. El Estado, en tanto estructura organizada de poder, tiene como función garantizar una convivencia ordenada y sin contradicciones y, en especial, la paz y la seguridad jurídica, por lo que, constituye una necesidad de la administración pública mantener la disciplina interna y asegurar que los agentes cumplan con las obligaciones a su cargo.

52. Ahora, con respecto al asunto que hoy concita nuestra atención, debemos señalar que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas prevista en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

53. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, siendo que al servidor civil Jano Omar Vásquez Álvarez, conforme a los hechos antes expuestos se le imputa haber incurrido, presuntamente, en falta administrativa disciplinaria consistente en negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el Artículo 85º, inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

54. Es así como a través del Informe de Precalificación N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de fecha 24 de enero del 2025, la Secretaría Técnica, en el presente caso, propone como sanción la destitución para la persona de Jano Omar Vásquez Álvarez, en el caso de determinarse dentro del PAD, su responsabilidad administrativa disciplinaria ante los hechos antes descritos; razón por la cual, al haber identificado como Órgano Instructor a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, le recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al precitado servidor civil.

55. Que, en ese sentido y ante los hechos descritos, nos lleva a la conclusión preliminar que el servidor Jano Omar Vásquez Álvarez, ha incurrido en la falta de negligencia por omisión, como consecuencia de las acciones administrativas dejada de realizadas, pues estaba en la obligación de hacer lo que indica el inciso b) numeral 8.3.7.5 Descripciones del cargo, Sub Gerente de Estudios Definitivos, del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

FUNCIONES APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 649-2015-GRLL/PRE. b) Programar, dirigir supervisar y coordinar la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos acorde con el Plan Anual de Inversiones, sin embargo, no lo hizo, pues no superviso la información consolidada que sustentaba la aprobación del expediente, solo se limitó mediante Informe N° 001438-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED a recomendar que se procediera a la aprobación del referido expediente técnico, con esta omisión permitió que se apruebe el expediente a pesar de las deficiencias técnicas y normativas, en las especialidades de arquitectura, estructuras, costos y presupuestos.

56. Que, el servidor Jano Omar Vásquez Álvarez, en su condición de Sub Gerente de Estudios Definitivos, y quien tiene la experiencia en lo que corresponde estudios de inversión pública a nivel de expedientes técnicos, enmarcados en los lineamientos de políticas, programas de inversión pública, tal como lo requiere el perfil para ocupar el cargo de subgerente, estaba en la condición de advertir las irregularidades que presento el expediente técnico del proyecto Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto Superior Tecnológico público Manuel Gonzáles Prada, antes de su aprobación y así evitar la reformulación de dicho expediente y por lo tanto evitar el perjuicio económico a la Entidad.

57. Asimismo, se precisa que la Comisión Auditora notificó el Pliego de Hechos, al investigado, mediante cédula de notificación N.° 04-CG/OC5342-SCE/ISTGP de fecha 28 de agosto de 2024 (Apéndice N.° 141) a través de casilla electrónica N.° 18137727, quien solicito ampliación de plazo mediante correo electrónico, sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, persistiendo su participación en los hechos comunicados.

58. Que, el artículo 88° de la Ley N° 30057 y el artículo 102° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses y c) Destitución.

59. Que, el artículo 87° de la Ley N° 30057 establece que "La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes: a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento; c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializas las funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente; d) Las circunstancias en que se comete la infracción; e) La concurrencia de varias faltas; f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas; g) La reincidencia en la comisión de la falta; h) La continuidad en la comisión de la falta; i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

60. Que, el Principio de Razonabilidad que regula el procedimiento administrativo señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

61. Por lo demás, debe anotarse que abrir proceso administrativo disciplinario no significa, necesariamente, sanción administrativa, pues la calificación inicial puede ser desvirtuada con la investigación que se desarrolle en el procedimiento, más aún si aquél no constituye agravio para el investigado.

VII. Del plazo para presentar descargos

62. De conformidad con el parágrafo 93.1 de la Ley N° 30057, la autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de (5) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el proceso queda listo para ser resuelto.

VIII. De la autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga

63. En este caso, la autoridad competente para instruir el procedimiento administrativo disciplinario es la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dado a que la propuesta de sanción correspondería a una destitución, como lo ha considerado la Secretaría Técnica en el Informe de Precalificación N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de fecha 24 de enero del 2025, sustentándose en el segundo párrafo del Artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil; de manera que siendo las cosas así, esta Sub Gerencia resulta competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga.

IX. De los derechos y obligaciones del servidor civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

64. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil, tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

65. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

Estando al Informe de Precalificación N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de fecha 24 de enero del 2025, elaborado por la Secretaría Técnica, a lo dispuesto en el Artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, inciso c) del Artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y a la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al servidor civil JANO OMAR VASQUEZ ALVAREZ, personal con vínculo laboral correspondiente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, por haber incurrido, presuntamente, en falta administrativa disciplinaria consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; en tal sentido, debe efectuar su descargo correspondiente y presentar las pruebas que considere conveniente para su defensa, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR**, al procesado que su descargo, se presentará ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, conforme al Artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y que, la solicitud de prórroga, de ser el caso, se presenta dentro de dicho plazo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que los derechos y obligaciones del servidor procesado son: Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, tiene derecho al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones; puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, al servidor civil: JANO OMAR VASQUEZ ALVAREZ, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BXNJLHH**